



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL NO. <u>0 1 1 9 DE 2023</u> ENTRE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER – COLOMBIA

Entre los suscritos, a saber IVALDO TORRES CHÁVEZ, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.874.417 de Magangue - Bolívar, quien en su calidad de Rector, designado mediante Acuerdo No. 034 del 28 de agosto de 2020 y Acta de Posesión del 24 de Diciembre de 2020, actúa en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de Enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de Agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, Acreditada Institucionalmente en Alta Calidad mediante la Resolución N° 018143 del 27 de septiembre de 2021 por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará UNIPAMPLONA, por una parte y, por otra, el ING. JORGE ANDRÉS ROSALES ACOSTA, PH.D., domiciliado en Urcuquí, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1712872918, quien en su calidad de Rector, designado mediante Resolución No. JEERV-SE-022 No. 014-2022 y Acción de personal No. UITEY-2022-0001-MA, de fecha 22 de diciembre de 2022, actúa en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, creada mediante Ley, publicada en el Registro Oficial Nº 144, de 16 de diciembre de 2013, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, financiera, orgánica y administrativa, quien en adelante se denominará YACHAY TECH, se ha celebrado el presente convenio marco de colaboración universitaria internacional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes en la formación universitaria.
- 2) Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
- 3) Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación académica y la difusión de la cultura.









- 4) Que son instituciones con personería jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 5) Que, con base en lo anterior, las partes pactan suscribir el presente Convenio marco de colaboración universitaria internacional con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca en la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico, científico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: UNIPAMPLONA Y YACHAY TECH se comprometen a promover la realización de actividades en los campos de la capacitación, la investigación y la cultura, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA: Se facilitará el intercambio de personal académico y de estudiantes de acuerdo con lo dispuesto entre ambas universidades, según los procedimientos internos de cada una de ellas. Las instituciones signatarias darán las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones, en la medida de sus posibilidades.

CLÁUSULA CUARTA: Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, cursos de posgrado, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la capacitación, investigación y extensión universitaria.

CLÁUSULA QUINTA: Para cada actividad, programa o proyecto que se acuerde en el contexto de este convenio, las partes podrán optar por suscribir un convenio específico en el que se detallarán las actividades a realizar, el lugar de ejecución, las unidades ejecutoras responsables, los participantes, la duración, el programa y los recursos necesarios para su realización, así como la forma de su financiamiento. Si las partes consideran necesario formalizar dicho acuerdo, dicho documento podrá ser anexado al presente convenio como una minuta.

El o los convenios específicos contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual de los trabajos científicos, intelectuales o creativos que ameriten un reconocimiento de propiedad intelectual, en concordancia con las disposiciones legales vigentes. Se deberá otorgar el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de los mismos, salvo el derecho moral de autor, el cual pertenecerá a los autores de la(s) obra(s) que llegaren a resultar conforme a las disposiciones





nacionales e internacionales vigentes sobre la materia. Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de CINCO (5) AÑOS y su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio. Para su validez, la prórroga requerirá el acuerdo escrito de los representantes legales de cada institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El convenio puede ser prorrogado, cancelado o modificado por deseo de una de las partes o ambas partes, previa comunicación por escrito, la cancelación o modificación no afectará los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

CLÁUSULA OCTAVA: Son causas de terminación del presente convenio: a. Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito; b. Denuncia de cualquiera de las partes, hecha con un mínimo de dos meses de antelación; c. Incumplimiento de cualquiera de las partes. La decisión de terminación no afectará la duración de los acuerdos específicos, los cuales continuarán vigentes según el calendario establecido en concreto para ellos en el documento en que se hayan formalizado.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración en capacitación, investigación y extensión universitaria, y no crea obligación legal entre las partes. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del mismo para establecer convenios similares con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las personas que participen en las actividades que se realicen al amparo de este convenio y de los convenios específicos que suscriban las partes mantienen su vínculo legal o contractual con la Institución y/o Entidad de la cual dependen y observarán todos los deberes y derechos en ella establecidos, por lo que estos convenios no generan vínculos ni acreencias laborales de ningún tipo para ninguna de las partes, ni entre instituciones ni entre los estudiantes, docentes o administrativos que en virtud de su objeto participen en cualquier programa o proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las unidades ejecutoras que se harán cargo de la gestión y coordinación del presente Convenio son: Por UNIPAMPLONA: Oficina de Internacionalización, correo electrónico: internacionalizacion@unipamplona.edu.co; por YACHAY TECH: Dirección de Relaciones Internacionales, correo electrónico: internacional@yachaytech.edu.ec.









CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que los animó a suscribirlo, reconociendo que la colaboración entre ambas universidades servirá para incrementar el desarrollo institucional y comunitario. Los representantes de la Universidad de Pamplona y la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay convienen suscribir el presente documento en dos ejemplares (2) en español de un solo tenor y a un mismo efecto.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en dos ejemplares en el lugar y fecha indicados.

Por "UNIPAMPLONA"

Por "YACHAY TECH"

YACHAY TECH

RECTORADO

Ivaldo Torres Chávez; Ph.D. Rector

Universidad de Pamplona, Norte de Santander, Colombia Ing. Jorge Andrés Rosales Acosta, Ph.D

Rector

Universidad de Investigación de Tecnología

Experimental Yachay

Fecha 26 / septiembre / 2023

Fecha 26 / septiembre / 2023

Revisó: JOSE ALEJANDRO PLATA CASTILLA

Director Oficina Asesoría Jurídica Universidad de Pamplona

V°B° HERIBERTO JOSE RANGEL NAVIA

Director(E) Interacción Social Universidad de Pamplona